

VISTOS :

1. El contrato de anticipo celebrado mediante escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SACINCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, R.U.T N° 76.589.601-0**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de anticipo "Construcción Circuito Calistenia en Parque Langdon, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2023.

2. La Municipalidad de Temuco pagará un anticipo al contratista por la suma única y total de \$71.462.957, impuestos incluidos, en la forma señalada en el artículo N° 71 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 240-2022.

3. El contrato de anticipo antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAI ME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/cbb

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Planificación
Dirección de Obras
Dir. Administración y Finanzas
Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada
Of. de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 843.- /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

"ANTICIPO CONTRATO: CONSTRUCCIÓN CIRCUITO DE CALISTENIA EN PARQUE LANGDON, TEMUCO" MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


-A-

SACINCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la empresa **"SACINCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA"**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos uno guión cero, representada por don **RICARDO JAVIER SALDIAS MERINO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Alemania número cero doscientos cuarenta y uno, oficina treinta, de la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

188



PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y siete de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta del año dos mil veintidós: "Construcción Circuito de Calistenia en Parque Langdon, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y uno de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y cinco de fecha tres de febrero del mismo año. Mediante carta presentada a la Municipalidad, la contratista Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada, solicita el anticipo de obra correspondiente al treinta por ciento del monto adjudicado, esto es la suma de setenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos, impuestos incluidos. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento conforme lo establecido en el artículo setenta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta del año dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco hace entrega a la contratista, Sacinco Ingeniería y Construcción Limitada, la suma única y total de setenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos, por concepto de anticipo, suma que le será entregada a la Contratista, una vez dictado el correspondiente Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento. **TERCERA:** La devolución del anticipo a la Municipalidad de Temuco se hará conforme lo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dispuesto en el artículo setenta y uno de las bases Administrativas.

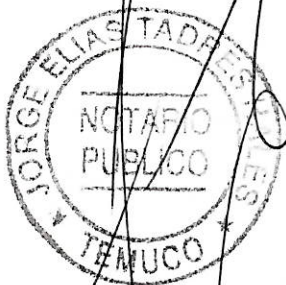
CUARTA: Para garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de la devolución del anticipo a la Municipalidad de Temuco que por este acto se entrega a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cinco cuatro seis cinco cinco de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de dos mil cuarenta y seis Unidades de Fomento, con fecha de inicio el día quince de diciembre del año dos mil veintidós y fecha de término el día tres de agosto del año dos mil veintitrés, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste y al contrato original referido en la cláusula primera, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Garantía individualizada en la cláusula anterior, según lo señalado en los artículos número setenta y uno y numero veintiocho de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RICARDO JAVIER SALDIAS MERINO**, para actuar en representación de la empresa **SACINCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA** consta del Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha catorce de Febrero del año dos mil veintitrés, código de verificación CR tres ocho CLWY tres s dos E. Personerías tanto del alcalde como la del representante de la contratista se entienden conocidas de las partes y del notario que autoriza. **SÉPTIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones y complementaciones que surjan del otorgamiento del presente

instrumento. **OCTAVA:** Los Gastos notariales derivados del presente contrato de anticipo serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos cuarenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RICARDO JAVIER SALDIAS MERINO
En rep. SACINCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 FEB. 2023

